



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**INMOBILIARIA INVERSIONES MORAN**

**DFZ-2020-3506-VI-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Daniela Marchant M.</b>	
Elaborado	<b>Viviana Rivera Tapia.</b>	

**Octubre de 2020.**

## **Contenido**

<b>1</b>	<b>RESUMEN</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE</b>	<b>3</b>
<b>2.1</b>	<b>Antecedentes Generales</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>Revisión Documental</b>	<b>4</b>
<b>4.1</b>	<b>Documentos Revisados</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>HALLAZGOS</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>8</b>
<b>7</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>8</b>

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la SMA, a la unidad fiscalizable “**INMOBILIARIA INVERSIONES MORAN**”, localizada en Carretera H-30, N°3713, comuna de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Las actividades de inspección fueron desarrolladas el día 23 de julio de 2020 (Ver anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a actividad no programada, por denuncia por ruidos, donde también existía una solicitud de fiscalización en el domicilio de la denunciante por parte de la Corte de Apelaciones de Rancagua con fecha 8 de abril.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en el tratamiento y revestimiento de metales.

Durante las actividades de fiscalización, no se constatan hechos que representen hallazgos ambientales. Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer con cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: “INMOBILIARIA INVERSIONES MORAN”	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativa
Región: Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Doñihue	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria e Inversiones Morán Ltda.	RUT o RUN: 76.001.060-K
Domicilio titular: Carretera H-30, N°3713	Correo electrónico: contabilidad.invermor@gmail.com
	Teléfono: +56 988838346

### **3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS**

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos por Fuentes que Indica	-

### **4 Revisión Documental**

#### **4.1 Documentos Revisados**

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta de Invermor con IFA	Denunciado/Etfa Fisam Spa.	SMA	Remite informe, pero solicita plazo adicional para presentar las mejoras e inventario de equipos
2	Acta de Inspección Ambiental	SMA	SMA	Acta de fecha 23 de julio, que concluye que no existen hallazgos.

## 5 HALLAZGOS

<b>Número de hecho constatado: 1</b>																		
<b>Documentación Revisada:</b> 1. Carta con informe de Inspección Ambiental CO-IM-17-00																		
<b>Exigencia:</b>																		
<p><b>Artículo 7º del D.S. N°38/11 MMA.</b>- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p style="text-align: center;">(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas [dBA]</th><th>De 21 a 7 horas [dBA]</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr><tr><td>Zona Rural</td><td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td><td></td></tr></tbody></table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III	
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																	
<b>Hechos:</b>  a. Actividad de Inspección Ambiental  Con fecha 27 de abril, profesionales de la empresa ETFA Fisam Spa procedieron a fiscalizar a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Morán Ltda., con el objetivo de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad.  b. Examen de información  En consideración a lo expuesto en el punto a., por medio del ORD LGBO N°058_2020, se solicitó al titular declarar sus emisiones de ruido en la actualidad. Consecuentemente, con fecha 13 de mayo de 2020, el titular hizo entrega de una carta, que acompañaba el “Informe de Inspección Ambiental CO-IM-17-00”, el que da cuenta de la medición y evaluación de los ruidos emitidos por la empresa <b>Inmobiliaria e Inversiones Morán Ltda.</b> realizada por la empresa ETFA Fisam Spa., en cuatro (4) puntos receptores distintos, los cuales corresponden a los siguientes:																		

Receptor Nº	Coordenadas WGS 84, Huso 19 s	
	Norte (m S)	Este (m E)
R-1	6.211.228	321.006
R-2	6.211.215	321.041
R-3	6.211.261	321.007
R-4	6.211.135	321.051

Las mediciones se realizaron el día 27 de abril, en horario diurno.

Dichas mediciones fueron revisadas según instrucciones de Res. Ex. N°867/2016 SMA, concluyéndose lo siguiente:

- a. **Equipamiento:** Tanto Sonómetro como Calibrador Acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expedido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- b. **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N°38 del 2011 del MMA, en cuanto a posicionamiento del sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- c. **Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados en el Informe Técnico, se determina en este que la totalidad de los receptores se ubican en zona rural de la comuna de Doñihue.
- d. **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el punto b., se concluye que para los puntos R-1,R-3 y R-4 las mediciones se anulan, producto del ruido de fondo del lugar, pero como los valores obtenidos en el promedio aritmético en cada una de estas mediciones , se encuentran bajo el límite máximo permisible, se considera como establece el art.19 letra g) del DS38/11 MMA, que la fuente, cumple con la normativa en estos receptores.

En el punto R-2 la fuente supera en 1dB el límite permisible por la normativa, por lo tanto se cumple con la normativa en 3 de los 4 puntos receptores.

<b>Número de hecho constatado: 2</b>																		
<b>Documentación Revisada:</b>																		
1. Acta de Inspección ambiental de fecha 23 de julio de 2020.																		
<b>Exigencia:</b>																		
<p><b>Artículo 7º del D.S. N°38/11 MMA.-</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p style="text-align: center;">(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc; text-align: center;"><b>Zona</b></th> <th style="background-color: #cccccc; text-align: center;"><b>De 7 a 21 horas [dBA]</b></th> <th style="background-color: #cccccc; text-align: center;"><b>De 21 a 7 horas [dBA]</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Menor valor entre: c) Ruido de fondo + 10dBA d) Límite para zona III</td></tr> </tbody> </table>	<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 horas [dBA]</b>	<b>De 21 a 7 horas [dBA]</b>	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: c) Ruido de fondo + 10dBA d) Límite para zona III	
<b>Zona</b>	<b>De 7 a 21 horas [dBA]</b>	<b>De 21 a 7 horas [dBA]</b>																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																
Zona Rural	Menor valor entre: c) Ruido de fondo + 10dBA d) Límite para zona III																	
<p>a. <b>Actividad de Inspección Ambiental</b></p> <p>Con fecha 23 de julio de 2020, a las 13:30 horas, fiscalizadores de la SMA realizan una inspección ambiental a la unidad fiscalizable “Inmobiliaria Inversiones Morán”. Al momento de la inspección la instalación fiscalizada se encontraba en funcionamiento, emitiendo ruidos por corte con esmeril y radio encendida. De manera previa a la ejecución de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable, siendo las 12:25, se procedió a efectuar una medición de Nivel de Presión Sonora según metodología del D.S. N°38/11 MMA, desde patio trasero de vivienda donde se ubica el receptor, con un sonómetro marca Cirrus CR:172A, N° de serie G080113, con su respectivo calibrador Cirrus CR:514, N° de serie 82217; sin embargo, el procedimiento de medición no pudo ser completado, debido al cese de las actividades emisoras de ruido. Los niveles obtenidos fueron: Medición NPSeq NPSmáx NPSmín 1 50,4 43,5 59,9 2 51,2 43,1 58,7 Debido a que la actividad cesó su emisión de ruido, se resolvió proceder con la medición del ruido de fondo, registrándose un nivel de 50 dB(A) a los 5 minutos y 10 minutos. Con este antecedente, se concluyó no continuar con el procedimiento de medición, considerando que los niveles emitidos por la fuente serían anulados por efecto del ruido de fondo. Posteriormente, se visitó la Unidad Fiscalizable, con el objeto de conocer las medidas de control de ruido aplicadas en su interior. En el lugar, se sostuvo una reunión de inicio con la Sra. María Graciela Hidalgo Pedrero, Contadora y encargada de Recursos Humanos, de la empresa, en la cual se indicó brevemente el alcance de la actividad de inspección desarrollada. La Sra. Hidalgo, mostró al equipo de fiscalizadores las instalaciones de la empresa, en este recorrido se pudo observar que la empresa corresponde a una metalmecánica que se encontraba constituida por un galpón de aproximadamente 6 metros de alto, cubierta con techumbre de zinc, hacia el lado oriente del galpón se observó una cubierta compuesta por latón y lana de vidrio. La puerta trasera del galpón se encontraba abierta. La Sra. Hidalgo informó que las herramientas más empleadas, correspondían a esmeril soldadora y esporádicamente uso de martillos.</p>																		

## 6 CONCLUSIONES

Durante las actividades de fiscalización realizadas a la Unidad Fiscalizable “INMOBILIARIA INVERSIONES MORAN”, se constata que la actividad no supera el límite normativo para Zona Rural del D.S. N°38/11 MMA. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha
2	Carta 13 de mayo de invermor con IFA elaborado por Etfa Fisam Spa.
3	Carta 15 de mayo de invermor con informe de mejoras e inventario de equipos y maquinarias.